

MLIJAD O

MANTE Y

MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 46-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, febrero 16

Æl Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 062-2022-EMRV-SGGRH-GA/MDJLBYR (i) el informe N° 160-2022-SGGRH-GA/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía Nº 114-2022 y;

CONSIDERANDO:

lue, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica; SELUIS BUS THE

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, concordante con los artículos 2) y 21) del Decreto Legislativo Nº 270 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, modalidad especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numeral 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, està excluido de las reglas establecidas en el articulo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales, la misma que fue declarada inconstitucional en parte por el Tribunal Constitucional, dejando como único artículo vigente el 4, el cual establece que las entidades públicas se encuentran impedidas de continuar contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;



readoportes N° 23455 ARROU QUE ROPARA la procedencia de la contratación de servidores de confianza bajo el RECAS, en dicho instrumento deben concurrir los siguientes elementos: i) Existencia del cargo objeto de designación; y, ii) Clasificación del cargo objeto de designación como funcionario público, empleado de contianza o directivo superior de libre designación y remoción. De no reunir ambos elementos, la designación será inviable;

Que, mediante informe N° 062-2022-EMRV-SGGRH-GA/MDJLBYR de la asistente administrativo para legajos de personal, informa que verificado el curriculum vitae del Cmdt. José Enrique Alegria Pachas, cumple con el perfil de puesto para la Gerencia de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley grgánica de Municipalidades y visto el informe N° 160-2022-SGGRH-GA/MDJLBYR de la Subderencia de Gestión de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

Sculeiaria Genera

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 16 de febrero del 2022 al Cmdt. José Enrique Alegria Pachas en el cargo de confianza de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, ello morito a las consideraciones expuestas.

RTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Registrese, comuniquese y cúmplase



(o)Archivo

(o)Alcaldía

(c)Gerencia Municipal

(c) Gerencia de Asesoría Jurídica

(c) Gerencia de Seguridad Ciudadana

(c) Gerencia de Administración

(c) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

434195